



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00374**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió traslado del incidente de nulidad formulado por el extremo pasivo.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos, convóquese a audiencia conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se señala para tal fin la hora de las 9:00 a.m. del día 26 del mes de mayo del año 2021, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

A voces de lo previsto en el precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM (Incidentante).

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del escrito incidente de nulidad.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (Incidentado)

No solicito pruebas.

III. DE OFICIO

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores **OSCAR ANDRÉS MARTÍNEZ GARZÓN** y **MARÍA ALEJANDRA PILLIMUE**

RIVERA, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada. Para tal fin, la parte interesada deberá allegar con anterioridad a la audiencia las direcciones electrónicas de notificación de aquellos.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Librense comunicaciones en tal sentido**, teniendo en cuenta los correos electrónicos: oscarandresmartinezgarzon@gmail.com y martinezoscara750@gmail.com

OFICIOS: Oficiese a la Empresa de Servicios Postales Interrapisimo S.A., a fin de que certifique la entrega de las notificaciones de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P, remitidos al demandado **Héctor Rafael Pardo Solórzano**, a las direcciones físicas: **Calle 6B #79-09 Barrio Pio XII, Carrera 79 # 6A-53 Apto 101 y Transversal 79A # 6A-53 Apto 201 en la ciudad de Bogotá D.C.**, los días 18 de mayo de 2019 y 12 de agosto de 2019, respectivamente. Para tal efecto, adócese copia digital de los folios 16 a 18 y 24 a 25 del cuaderno principal.

Así mismo, **oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro**, a fin de que allegue certificado de libertad y tradición del INMUEBLE de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-713278, actualizado. Para tal fin, indíquesele número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., del demandado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ea405bd5ba39fb0c3f2c804b4ff9fba480819cbf44843f90e75b6c9e874cff

Documento generado en 26/04/2021 03:34:35 PM

¹ Decisión anotada en el estado No. 031 de 27 de abril de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**